



Resolución Directoral *N° 0035-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 13 de abril 2023

VISTOS, el Informe Técnico N° 007-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP de fecha 5 de marzo de 2023, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 01061-2023-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 10 de abril de 2023, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles como el *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: *"g) Obsolescencia técnica: Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente"*;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la Especialista Responsable en Control Patrimonial concluye y recomienda proceder con la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "Obsolescencia técnica", de un (1) vehículo aéreo no tripulado – Drone, identificado con código

patrimonial N° 670491990001, cuyo valor de adquisición fue de S/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles), con un monto de depreciación acumulada de S/ 169,650.00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 64,350.00 (Sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), toda vez que dicho bien mueble ya no posee vida útil, debido a que se encuentra inoperativo y no existe disponibilidad de repuestos en el país, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva;

Que, con Memorando N° 01061-2023-MINAM/SG/OGA/OA, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del Visto y solicita continuar con el procedimiento de baja solicitado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "Obsolescencia técnica", de un (1) bien mueble patrimonial, cuyos valores y características se detallan en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración